

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 24 de Febrero de 1910.

NUMERO 10

PODER EJECUTIVO

Presidentes de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 55.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 1ª Oeste número 173.

Secretario de Instrucción Pública.

Enoch A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Leveau

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 181.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO ALEJANDRO

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

- Por un año..... B 4.00
- Por seis meses..... " 2.00
- Por tres meses..... " 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 18 de 1899 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

JUAN J. MENENDEZ

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Decreto número 11 de 1910, de 23 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en interinidad. 177

Sección de Justicia.

Resolución número 37 de 19 de Febrero de 1910. 177

Resolución número 38 de 19 de Febrero de 1910. 177

Nota número 187-B del señor Secretario de Gobierno y Justicia al señor Gobernador de la Provincia de Colón. 177

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 659 de 21 de Febrero de 1910. 178

Nota número 846 del Subsecretario de Relaciones Exteriores al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, referente a una comunicación del Honorable señor Jefe del Departamento de Administración Civil de la Zona del Canal. 178

Carta de Natasalea. 178

Carta de Natasalea. 178

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 244 de 19 de Febrero de 1910. 178

Resolución número 245 de 19 de Febrero de 1910. 178

Resolución número 246 de 19 de Febrero de 1910. 178

Resolución número 246 de 21 de Febrero de 1910. 178

Resolución número 251 de 23 de Febrero de 1910. 179

Resolución número 252 de 23 de Febrero de 1910. 179

Resolución número 253 de 23 de Febrero de 1910. 179

Resolución número 254 de 23 de Febrero de 1910. 179

Resolución número 255 de 23 de Febrero de 1910. 179

Resolución número 257 de 23 de Febrero de 1910. 179

Banco Hipotecario y Prendario de la República.

Nota número 1342 del señor Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República al señor Secretario de Hacienda y Tesoro. 179

Nota número 1343 del señor Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República al señor Secretario de Hacienda y Tesoro. 179

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 21 de Febrero de 1910. 179

Tribunal de Cuentas.

Presidencia.

Contrato número 10 de 8 de Febrero de 1910. 179

Provincia de Boas del Toro.

Inspección del Puerto y Jefatura del Resguardo Nacional. 180

Informe del Sr. Sub-Jefe de la Inspección del Puerto y Jefatura del Resguardo de Boas del Toro, al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, correspondiente al 10 de Febrero de 1910. 180

Administraciones Provinciales de Hacienda.

Provincia de Colón.

Informe del señor administrador provincial de Hacienda al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, de 7 de Febrero de 1910. 180

Provincia de Coclé.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 15 de Febrero de 1910. 179

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 15 de Febrero de 1910. 179

Provincia de Veraguas.

Gobernación de la Provincia. 180

Contrato de 8 de Febrero de 1910. 180

Avices oficiales.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 11 DE 1910. (de 22 de Febrero)

Por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Gobernador de la Provincia de Coclé ha concedido licencia al Personero Municipal del Distrito de Penonomé; y

Que los suplentes de este empleado se han excusado de entrar a ejercer el cargo.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Tiberio Isaza, Personero Municipal interino del Distrito de Penonomé, mientras dura la licencia concedida al principal.

Comuníquese por telégrafo y publíquese. Dado en Panamá, a 22 de Febrero de 1910.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS

RESOLUCION NUMERO 37.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 37. Panamá, 19 de Febrero de 1910.

Desideria Parra, cómplice del delito de hurto, condenada a sufrir la pena de cuatro meses y medio de presidio, en la Cárcel Pública de esta ciudad, según sentencia de la Corte Suprema de Justicia reformatoria de la de primera instancia dictada por el señor Juez Segundo del Circuito de Coclé, solicita rebaja de la tercera parte de la pena que le fue impuesta.

A su solicitud ha acompañado los comprobantes respectivos; y como consta de ellos que durante su prisión ha observado buena conducta, y que —computados los días que estuvo detenida—cumple hoy las dos terceras partes de su condena,

SE RESUELVE:

Rebajar la tercera parte de la pena corporal a la reo Desideria Parra, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades por un año. Remítase copia auténtica de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia para lo de su resorte.

Regístrese y publíquese. Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 38.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 38. Panamá, 19 de Febrero de 1910.

El reo rematado por los delitos de hurto y abuso de confianza, Sabino Pérez, preso actualmente en la Cárcel Pública del Circuito de Veraguas, ocurre al Poder Ejecutivo en solicitud de rebaja de la tercera parte de la pena de dos años seis meses de prisión que le impuso el señor Juez Segundo del mencionado Circuito, sentencia proferida el diez de Enero del presente año, reformatoria de la de primera instancia del señor Jefe Municipal del Distrito de Santa Fe, dictada el once de Noviembre de anterior.

Del examen hecho de la documentación creada al efecto, aparece probado que el aludido reo cometió su delito el día 22 de Enero de 1908, saliendo con fianza el 13 de Febrero de 1909, y que ingresó nuevamente en el Establecimiento de castigo el 12 de Junio del mismo año; de lo resulta, que verificado el cómputo de su pena, cumplirá las dos terceras partes el día veinte del presente, y en vista del certificado del Alcaide de la Cárcel por el cual consta que el peticionario ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión,

SE RESUELVE:

Conceder rebaja de la tercera parte de la pena al reo Sabino Pérez, dando sujeción por el término de un año a la vigilancia de las autoridades.

Comuníquese por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, a fin de que se sirva ordenar el expresado reo sea puesto en libertad mañana 20 de Febrero.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS

NOTA NUMERO 137 B.

República de Panamá. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Número 137 B. Panamá, Febrero 1910.

Señor Gobernador de la Provincia de Colón.

En respuesta al oficio de Ud., número 75, de fecha 14 del presente mes y en el cual transcribe el oficio número 32 de 7 del mismo día de Ud. el Alcaide de la Cárcel de esa ciudad, relativo al incidente del fofozo, Agente de Policía número 758 dió el señor George Dary, es oportuno observar que conforme al numeral 13 del artículo 17 de la Ordenanza 21 de 1894, "Cárceles" es atribución del Director "corregir y castigar, con las señaladas en esta Ordenanza, las que cometieren los presos y detenidos y que el artículo 29 del Decreto número 57 de 1898, reglamentario de la citada ordenanza establece:

"Habrá en cada Cárcel guardia compuesta del número de Agentes de Policía que el efecto el Alcalde, de acuerdo con el Gobernador, juzgue necesario."

para custodia en el Establecimiento con seguridad.

"Dicha guardia estará bajo las órdenes del Alcalde ó Director, observará las instrucciones que se consignará en un reglamento, &c. &c."

posiciones que acaban de citarse a atribuciones y deberes bien de este luego Ud debe evitar que cesivo ocurran en la Cárcel de lo incidentes desagradables que no se compadecen con el espíritu que—sin decaer de la vigilancia y fiel cumplimiento de mentos—debe inspirar la desgracia encarcerados a los encargados carlos.

ciendo las imaginarias que es establecer diariamente al Cuartel de la Cárcel, es natural se sitúa donde lo disponga el Alcalde que según los artículos de la Ordenanza y 19 del Deberes respectivamente, es el Jefe del Establecimiento, lo gobierna por medio de sus subalternos, y es de las faltas que por negligencia en el cumplimiento de sus cometan en el Establecimiento.

virtud, sírvase Ud. dictar las as de su resorte, á fin de que ciones aludidas sean estrictamente aplicadas en lo futuro, con la co del señor Comandante 2º Jefe de la Nacional, á quien me dirijo le el presente oficio.

d. muy atento servidor.
RAMON M. VALDES.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 659.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 659. Panamá, Febrero 21 de 1910.

En anterior memorial del señor Alejandro Mayo y Mayo, en el que cita que se le expida CARTA NALBA como ciudadano panameño por cuanto consta por certificado por el señor Secretario Municipal del Distrito con fecha 16 del mes que el señor Alejandro Mayo ha llenado el requisito or el Ordinal 3o del Artículo Constitución Nacional,

SE RESUELVE:
Se al señor Alejandro Mayo CARTA DE NATURALEZA como panameño.

Sease y públíquese:
ada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Secretario de Estado, En el Despacho de Relaciones Exteriores.

RAFAEL NEIRA A.

NOTA NUMERO 648.

Secretario de Relaciones Exteriores. Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

de Relaciones Exteriores. No 648. Panamá, Febrero 8 de 1910.

Información de usted y fianza antes, me permite adjuntar á este documento copia de la fundación que se le ha otorgado a este Despacho por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, en el Departamento de Admistración Civil de la Canal, relacionada con ciertos terrenos cedidos por la Compañía del Ferrocarril de Panamá y otros terrenos que el Gobierno, en

cio y consideración,
Muy atento servidor,
RAFAEL NEIRA A.
Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.
Al Sr Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. S. D.

Comisión del Canal Istmico.—Ancón, Enero 26 de 1910.

Excelencia:

Tengo el honor de referirme á la nota dirigida á Su Excelencia por el señor Blackburn, fechada el 20 de Agosto de 1908, remisiya de un memorandum confeccionado en la oficina de la Panamá Rail Road Co., en el cual aparece la entrega al Gobierno de Su Excelencia de cuatro hectáreas de tierra en la ciudad de Colón reservadas para el Gobierno Nacional en el contrato celebrado entre la Panamá Rail Road Co., y la República de Colombia, y para gobierno de Su Excelencia me permito transcribir parte de una carta, fechada el 22 del mes en curso, que me ha dirigido el Superintendente General de la Panamá Rail Road Co.:

«En algún tiempo hicimos mención, en la página 4 de esta relación, de que no se podía encontrar ninguna anotación que indicara la manera de como la Panamá Rail Road Co., había adquirido los lotes Nos. 356 y 358, y la manera como el Gobierno de Panamá había adquirido los lotes Nos. 254, 256 y 258.

«Acabamos de encontrar un documento, fechado en Colón á 20 de Octubre de 1896, en el cual consta que el señor J. R. Shaler, en representación de la Panamá Rail Road Co., transfirió los lotes Nos. 258, 258 y 254 al señor Manuel E. Amador, en representación del Estado de Panamá, por los lotes Nos. 356 y 358».

Tengo el honor de suscribirme de Su Excelencia, con el mayor respeto, muy atento servidor,

GEO. W. GOETHALS.
Presidente.

A Su Excelencia Samuel Lewis, Secretario de Relaciones Exteriores.—Panamá.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Alejandro Mayo y Mayo ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el día 17 de los corrientes, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de 25 años de edad y soltero; ser de profesión obrero, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el ordinal 3º del artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 16 de Febrero del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 79 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Alejandro Mayo y Mayo, declarándole panameño, y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refren-

del Despacho de Relaciones Exteriores en Panamá, á los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos diez.

J. D. DE OBALDIA.

El Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RAFAEL NEIRA A.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 244.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 244. Panamá, Febrero 19 de 1910.

La Junta Directiva de Misiones Extranjeras de la Iglesia Metodista, de Nueva York, reclama en memorial del 17 del presente mes que se exima del pago del impuesto sobre inmuebles las propiedades raíces que la Asociación posee en esta Capital; y por cuanto á la solicitud se acompaña copia auténtica de la Resolución expedida por la Secretaría de Gobierno y Justicia el 22 de Septiembre de 1909, número 109 de la Sección de Justicia, en la cual se reconoce personería jurídica á la sucursal de la sociedad denominada «Misiones Extranjeras de la Iglesia Metodista Episcopal de Nueva York», establecida en la ciudad de Panamá y se aprueban sus Estatutos, y de conformidad con el artículo 6.º, inciso c), de la Ley 32 de 1909, según el cual no pagarán el impuesto de inmuebles «los edificios destinados á cultos religiosos con personería jurídica»,

SE RESUELVE:

Concédesse exención del impuesto sobre inmuebles á las propiedades que en el Distrito de Panamá posea el sucursal de las «Misiones Extranjeras de la Iglesia Metodista Episcopal, de Nueva York».

Regístrese, comuníquese y públíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 245.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 245. Panamá, Febrero 19 de 1910.

Los señores Rathbun, Stilson & Co., comerciantes de Colón, han dirigido al Despacho de Hacienda y Tesoro una solicitud que fue recibida el 18 de los corrientes, para que ordene el pago de una cuenta por la suma de ciento treinta y un balboas con diez y ocho centésimos (B 131,18), que proviene de la venta de efectos á la Comandancia de la Policía Nacional de esa ciudad, que se dice fueron entregados por orden del Comandante Soza en 25 y 27 de Junio de 1908.

Sin entrar á considerar si el crédito está justificado, y sólo con vista de la terminada disposición del artículo 3.º, inciso 4.º de la Ley 3.ª de 1907, según el cual los gastos para el período fiscal de 1.º de Enero de 1907 al 31 de Diciembre de 1908, sólo han podido girarse y cubrirse con imputación dentro del primer año siguiente, ó sea hasta el 31 de Diciembre de 1909,

SE RESUELVE:

El Poder Ejecutivo carece de facultad para legalizar y ordenar el pago del crédito que reclaman los peticionarios.

Quedan sus derechos á salvo para pedir su reconocimiento ante la A-

Devuélvase las cuentas acompañadas á la solicitud.

Regístrese, comuníquese y públíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 246.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 246. Panamá, 19 de Febrero de 1910.

Vista la nota que precede del señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, fechada el 14 de los corrientes, distinguida con el número 26, y en la cual se expone la necesidad de designar una forma que ayude á poner con el día las cuentas de la oficina, y otra que atienda á las reclamaciones á que ha dado ocasión el Catastro de Inmuebles y Semovientes,

SE RESUELVE:

1.º Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que contrate los servicios de personas competentes para el desempeño de dichos trabajos, sometiendo los referentes contratos á la censura del Poder Ejecutivo.

2.º La remuneración de los servicios que se contratarán no podrá exceder de sesenta (B 60,00) balboas para el amanuense auxiliar, durante dos meses, ni de setenta y cinco (B 75,00) balboas mensuales para el encargado de atender las reclamaciones sobre el Catastro, por tres meses.

3.º El contribuyente que crea que sus propiedades raíz han sido calificadas en el Catastro de Inmuebles y Semovientes para 1909 y 1910 del Distrito de Colón, con impuesto que no corresponde á la renta que produce ó debe producir la propiedad, presentará su reclamación comprobada al Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón hasta el 10 de Mayo próximo. La solicitud no será acogida si no se acompañan los comprobantes en que se funde, y si estuviere en regla, se pasará por el Administrador al Comisionado para rectificar la exactitud de las pruebas, para que sea éste quien recoja directa y personalmente datos sobre la renta que produzca ó deba producir la propiedad, y del resultado de su examen de cuenta por escrito al Administrador. Este decidirá la reclamación según lo resulte del examen contradictorio de las pruebas.

4.º Los gastos que demande el pago de salarios de los empleados de que trata la presente Resolución se imputará al Capítulo 53, artículo 175 de la Liquidación de los Presupuestos de la actual vigencia.

Regístrese, comuníquese y públíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 248.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 248. Panamá, Febrero 21 de 1910.

Pase la solicitud que precede del señor Tesorero General de la República para que con la fama del señor Nicólas A. Sobano Villalaz, conceda al señor Nicólas A. Sobano Villalaz facilidades para cubrir el valor de los derechos por la revalidación de su título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 251.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 251. Panamá, Febrero 22 de 1910.

Apruébase la Resolución número 189, dictada por el señor Tesorero General de la República, por la cual se dispone bajar la contribución urbana con que ha sido gravada una bodega del señor José N. Mendoza, situada en el Boulevard Ancón y que aparece en el Catastro bajo el número 986, de acuerdo con los informes recibidos al respecto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 252.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 252. Panamá, Febrero 22 de 1910.

Por medio de la comunicación que precede, solicita el señor Secretario de la Curia de la Diócesis de Panamá, exoneración del pago del Impuesto Comercial para varios objetos dedicados al culto católico de la Diócesis, según documentos que acompaña.

En mérito de lo expuesto y de que los objetos para los cuales se pide dicha exención, comprenden un cielo de acero (cielo raso) y varios lienzos de madera, con un valor de trececientos cincuenta y seis pesos diez y seis centavos (\$ 356.16), destinados al culto católico y que vienen incluidos con otros artículos en una factura consular para el señor Samuel N. Ramos.

SE RESUELVE:

Concédesse la exención solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 253.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 253. Panamá, Febrero 22 de 1910.

Apruébase la Resolución número 199, expedida por el señor Tesorero General de la República, por la cual se dispone rebajar la contribución urbana que pesa sobre la casa número 102, ubicada en la Pinarúa Anadol, Barrio de San Felipe de esta ciudad, perteneciente a la señora Honorata de Alfaro, de acuerdo con el informe del revisor de las reclamaciones sobre el nuevo Catastro.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 254. Panamá, Febrero 22 de 1910.

Apruébase la Resolución número 191, dictada por el señor Tesorero General de la República, por la cual se dispone mantener la calificación hecha por la Junta Calificadora de la Propiedad de la casa número 33, situada en el Barrio de Calliñón y que figura en el Catastro bajo el número de orden 190, con el nombre del señor Daniel Pellister Soler, hoy perteneciente a los señores Diego de Yuaza y S. Maduro B., por cuanto que el informe del revisor no concuerda con lo expresado en la reclamación de los señores arriba mencionados.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 255.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 255. Panamá, Febrero 22 de 1910.

El señor Ricardo J. Alfaro, por medio del precedente memorial manifiesta que el Instituto Americano de Derecho, asociación domiciliada en Nueva York, le ha remitido, consignada a Colón una caja con (10) libros en la forma llamada parcel, que como supone que dicha Asociación ignora las formalidades establecidas para esa clase de embarques, no le han enviado documento consular alguno sino los que acompaña, solicita se den las órdenes del caso para poder retirar la caja en referencia, previo pago del Impuesto Comercial y derechos consulares.

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón, para que liquide y cobre el Impuesto Comercial sobre la mencionada caja de libros, venida en el vapor «Panamá» y perciba sencillos los derechos consulares más los de la certificación del conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 257.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 257. Panamá, 22 de Febrero de 1910.

Visto el oficio número 94 que el señor Tesorero General dirige, con fecha de hoy, al Despacho de Hacienda y Tesoro,

SE RESUELVE:

Autorizar a ese empleado para que, con las formalidades legales, proceda a vender en licitación pública cinco (5) sembranzas de toquilla, ordinarias a que se refiere el citado oficio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

diario de la República

NOTA NUMERO 1342.

Banco Hipotecario y Prendario de la República.—Nota No. 1342.—Panamá, Febrero 9 de 1910.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro,
Presente.

Me es grato avisarle que he recibido del señor Tesorero General de la República las Letras Nos. 98 y 99 giradas a mi favor y a cargo de los señores J. P. Morgan & Co. y William Nelson Cromwell por diez y seis mil y trécientos mil pesos oro (\$16,000.00) respectivamente y pagaderas a tres días vista la primera y el 28 de Marzo la última.

Los cincuenta mil pesos valor de estas letras se abonarán al Gobierno Nacional de acuerdo con lo establecido en el Contrato No. 18 de fecha 14 de Diciembre próximo pasado.

De usted atento y S. S.

R. CHIARI,
Gerente.

NOTA NUMERO 1353.

Banco Hipotecario y Prendario.—Nota No. 1353

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro,
Presente.

Me complazco en informar a usted que he recibido hoy del señor Tesorero General de la República las Letras No. 101, girada a mi favor a tres días vista, a cargo de J. P. Morgan & Co. por la suma de quince mil pesos oro americano (6 Balboas) (\$15,000.00) que se abonarán al Gobierno Nacional a buena cuenta del Contrato No. 18 celebrado el 14 de Diciembre entre usted y el suscrito.

De usted muy atento y S. S.,

R. CHIARI,
Gerente.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República

Existencia anterior.....B	46,958.36
Entradas de hoy.....	54,331.28
Suma.....B	101,289.54
Salidas de hoy.....	59,064.77
Existencia para mañana...B	42,224.77

Panamá, Febrero 21 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

Tribunal de Cuentas

Presidencia

CONTRATO NUMERO 19

Los suscritos, a saber: Ramón García de Paredes, Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 27 y 28 de la Ley 66 de 1904, y especialmente autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional en Resolución número 1.287 de 9 de Diciembre de 1909, por una parte, y Juan Brin en su propio nombre, por la otra, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Art. 1.º Juan Brin se compromete a formar y arreglar cuidadosamente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, comprensivas del tiempo corrido desde el mes de Noviembre de 1903 al

Administración estuvo a cargo de los señores Benjamín Aguilera Ocaña P.

Art. 2.º Para la formación de estas cuentas, se como base al abrir los libros en efectivo que se trajo del Octubre de 1903, ó sea la cantidad \$ 9,516.95, MONEDA COLOMBIANA figura en el extracto de la Cuentas de Noviembre de 1903.

Art. 3.º Los libros Diario y se abrirán y llevarán de acuerdo las disposiciones contenidas en el Cap. 16 del Decreto número 1888, (27 de Enero) sobre Contabilidad de la Hacienda Nacional, teniendo en cuenta las reglas que terminan las Leyes, Decretos, mentos y Resoluciones sobre esta materia.

Art. 4.º La confección de las cuentas se hará por tanteo, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 98 y 97 de la Ley 56 de 1904, todos los datos necesarios de los comprobantes y libros Auxiliares que en el Tribunal de Cuentas, y se copiará ó relatará de los correspondientes documentos que figuren en el expediente del juicio criminal ante el señor Juez Superior de la República, con motivo del desfalco en la Administración de Bocas del Toro de la Provincia de Bocas del Toro en el tiempo que esa oficina a cargo de los señores Benjamín Aguilera y Eligio Ocaña P., de que pueda conocerse la verdad de la situación de dicha cuenta.

Art. 5.º La cuenta en el mes de Agosto de 1904, y en el Mayor deberá detallar la fecha 31 de Agosto de 1904, y se abrirá con fecha 1.º de Septiembre del mismo año, día en que comienza a contarse el período transcurrido de la vigencia económica de 1906, con los saldos que arroje el rollo del día anterior. También se cerrará con fecha 3 de Febrero de 1906, y se abrirán el 4 con el objeto de convertir los saldos de moneda colombiana a la moneda panameña sea a «balboas» (artículo 5.º de decreto número 92 de 1905), y finalizada se cerrará con fecha 31 de Julio de 1905, día en que cesó el señor Ocaña P. en el ejercicio de sus funciones como encargado de la Administración de Hacienda de Bocas del Toro.

Art. 6.º Los documentos comprobantes, los libros Auxiliares y papeles concernientes a estas cuentas, que existan en el Tribunal de Cuentas, serán entregados por el rollo inventario al Contratista que le sirvan para formular y probar las correspondientes partes del Diario.

Art. 7.º De los documentos que prueben el desfalco, y que forme parte del juicio criminal contra los Responsables, según en el Juzgado Superior, se sacará una relación que se remitirá al Contratista de aquellas más importantes se harán copias autenticadas que se fijará al mismo expediente.

Art. 8.º Conforme vayan haciendo las cuentas, mes por mes, se remitirá al Tribunal de Cuentas una copia exacta de los asientos efectuados en el libro Diario, acompañada del correspondiente Balance del Mayor de los respectivos comprobantes, y su examen y fenecimiento en primera instancia.

Art. 9.º Una vez terminados los libros se enviarán al Tribunal de Cuentas para el examen y fenecimiento de la Cuenta General.

Art. 10.º El Sr. Juan Brin se compromete a entregar terminados los libros y las cuentas antes del contrato en un plazo de cuatro meses contados desde la fecha en que sean entregados los comprobantes.

Art. 11.º Para responder del cumplimiento de este contrato el Sr. Juan Brin presenta como fidejante mancomunado al señor Guillermo Patterson quien en prueba de aceptación firma también el presente contrato.

Art. 12.º El Gobierno Nacional pagará al señor Juan Brin la suma

os balboas (B 400,00), en
ón de su trabajo, en parti-
balboas (B 100,00) por cada
de cuenta que entregue
y el saldo le será satis-
terminado y entregado el
atisfacción del Presidente
il.

Este contrato que firma-
e ejemplar necesita para
le la aprobación del Poder
faccional.

Panamá, á los tres días
Febrero de mil novecien-

R. G. DE PAREDES.—JUAN BRIN.—G.
PATERSON.

República de Panamá. Poder Ejec-
tivo Nacional. Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro. Sección Primera.
Resolución Número 188. Panamá,
Febrero 8 de 1910.

Aprobado, regístrase y devuélvase.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Provincia de Bocas del Toro

Sección del Puerto y Jefatura del Resguardo

INFORME

Sub-Jefe de la Inspección del Puerto y Jefatura del Resguardo
Nacional al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

del Puerto y Jefatura del Resguardo Nacional.—Bocas del Toro.
Enero 52.—Bocas del Toro, Febrero 10 de 1910.

ario de Hacienda y Tesoro.

Panamá.

el honor de poner en conocimiento de Usfía, que las liquidacio-
adas á esta Jefatura para su debido registro, en el mes de Enero
asado se han colectado en la Administración de Hacienda de esta
cantidad de: balboas 9,837.083 centésimos de balboa, distribuí-

ca. Cigarrillos etc.....	B.	996.724
.....		571.844
.....		519.99
do de Mercancías		7,748.52
Suma	B.	9,837.083

atento y seguro servidor,

SILVESTRE COTES,

Sub-Jefe.

Administraciones Provinciales de Hacienda

Provincia de Colón.

INFORME

Administrador Provincial de Hacienda de Colón al señor Secreta-
rio de Hacienda y Tesoro.

de Panamá.—Provincia de Colón.—Administración Provincial
de Hacienda.—Número 23.—Colón, 7 de Febrero de 1910.

ario de Hacienda y Tesoro.

Panamá.

é á V. S. que el producto de las introducciones habidas en la se-
cena del mes de Enero del presente año ha sido como sigue:

.....	B.	14,509.58
.....		10,684.624
garrillos		3,933.00
.....		108.90
.....		439.15
.....		266.984
.....		2.50
Suma	B.	30,007.74

atento y seguro servidor,

Administrador de Hacienda,

R. BERMÚDEZ.

Provincia de Coclé

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Ha-
cienda de Coclé.

Existencia anterior	B.	344.95
Entradas de hoy.....	"	79.40
Suma	B.	424.35
Salidas.....	"	121.25
Existencia en caja.....	B.	303.10

Penonomé, Febrero 18 de 1910.

El Administrador de Hacienda,

Manuel Paulino Ocaña.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Ha-
cienda de Coclé.

Existencia anterior.....	B.	303.10
Entradas de hoy.....	"	3.50
Suma	B.	306.60
Salidas de hoy.....	"	2.55
Existencia en caja.....	B.	304.05

Penonomé, Febrero 19 de 1910.

El Administrador de Hacienda,

Manuel Paulino Ocaña.

Provincia de Veraguas

Gobernación de la Provincia

CONTRATO.

Los suscritos, Adolfo J. Fábrega, Go-
bernador de la Provincia, debidamen-
te autorizado por la Secretaría de
Fomento en oficio número 4.478 de 29
del pasado mes, quien en adelante
se denominará el Gobierno y Jesús
López en su propio nombre que se
llamará el Contratista hemos celebra-
do el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1.º A construir ciento cincuenta
metros de carretera ó camellón en
el sitio de los Cerros camino de esta
ciudad á Aguadulce, ó sea el tercer
trayecto de la carretera que López
construye en dicho lugar.

2.º A construir dicho camellón ó
carretera de cinco metros de ancho
con cunetas á uno y otro lado, las
cuales llevarán lo menos un metro 60 cen-
tímetros de ancho en la parte supe-
rior, cincuenta centímetros de ancho
en el fondo y cincuenta centímetros
de profundidad.

3.º A hacer en todo el trayecto
señalado rellenos á la altura necesaria
para buscar el nivel de la alcantarillas
ó por lo menos que las gre-
dientes que presenten sean muy re-
ducidas; así como también á hacer
todos los cortes necesarios con igual
fin.

4.º A construir dicho camellón con
toda la solidez necesaria cubriendo
toda su superficie con veinte centíme-
tros de cascajo que sacará del CERRO
DEL MACANO y que pisará debida-
mente.

5.º En todo lugar donde hubiere
rellenos ó terrapién en el camellón
éste será siempre de cinco metros de
ancho en la parte superior y las cu-
netas irán á siete metros de distan-
cia una de otra á fin de que el terrapién
no caiga sobre la cuneta.

6.º A hacer la carretera de acuer-
do con el trazado por el Ingeniero
Stine siguiendo en todo caso las ins-
trucciones del Gobernador en cuanto
á los cortes y rellenos que deben ha-
cerse y al material que debe emplearse.

7.º A hacer el trabajo indicado in-
clusive corte, rellenos, cunetas y cu-
locación de cascajo, á razón de un
balboa cincuenta centésimos por cada
metro lineal de carretera, precio á
cordado con el Ingeniero señor Stine.

8.º A construir al el Gobierno se lo
exige por igual precio y en las mis-

mas condiciones los quinientos me-
tros restantes que mide el trayecto
para conectar todas las alcantarillas
de los cerros tomando como punto
de partida el lugar donde debe prin-
cipiar según este contrato.

El Gobierno se compromete:

A hacer pagar al Contratista en la
Tesorería General de la República la
suma de un balboa cincuenta centési-
mos por cada metro lineal de carre-
tera que construya y que sea recibida
á satisfacción del Gobierno ó sea
un total de doscientos veinticinco
balboas por los ciento cincuenta me-
tros contratados.

Este contrato necesita para su va-
lidez de la aprobación de la Secreta-
ría de Fomento.

Para constancia se extiende y firmó
el presente contrato en Santiago á
los veinte y ocho días del mes de Fe-
brero de mil novecientos diez.

El Gobernador,

ADOLFO J. FÁBRAGA.

El Contratista,

JESÚS LÓPEZ.

República de Panamá. Poder Ejec-
tivo Nacional. Secretaría de Fo-
mento. Panamá, Febrero 3 de 1910.

Aprobado.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEBRE.

Avisos Oficiales

AVISO.

En la Tesorería Municipal, se adju-
dicará en licitación pública el día
veinte y ocho de Febrero lo siguiente:

Un tanque de hierro usado.

Una vaca color amarillo y negro,
marcada á fuego con una señal borra-
da que no se puede determinar cual
sea, cuyo semoviente ha sido avaluado
en B 20,00.

En las caballerizas Municipales si-
tuadas en la terminación de las Calles
12 y 13 Oeste pueden ser examinados
por los interesados.

La licitación se cerrará pasada
las cuatro y treinta minutos de la
tarde de dicho día y el rematista está
en la obligación de consignar en esta
oficina el valor de lo rematado antes
de las veinte y cuatro horas siguien-
tes á la adjudicación.

Panamá Febrero 17 de 1910.

El Tesorero Municipal,

RAÚL J. CALVO.

(3 vs.—3).

AVISO.

El Alcalde Municipal de Natá.

HACE SABER:

Que ha sido presentado á esta Al-
caldía por el señor Justo Rangeli un
caballo azulito chico marcado á fue-
go así: (M) el cual hace tiempo
apareció en Chumugú sin que se
le conozca dueño alguno.

De acuerdo con lo prescrito en el
artículo 683 del Código de Policía,
este semoviente ha sido depositado
en poder del denunciante Justo Ran-
geli. Por lo expuesto, se da el pre-
sente aviso en un lugar público
de este Despacho y se cita, em-
plaza al dueño ó interesado para que
se presente á hacer valer sus dere-
chos sobre dicho semoviente en el tér-
mino de treinta días, pasados los cual-
es, se rematará en almoneda públi-
ca por el Tesorero Municipal.

Natá, Febrero 4 de 1910.

El Alcalde,

CARLOS GUETARA.

(3 vs.—3)